

INGRESOS POR VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS: CÓMPUTO, DEVENGO, INTEGRACIÓN EN LA BASE IMPONIBLE.

Todos los ingresos relacionados con la actividad y considerados como tales a efectos contables, se incluyen para la determinación de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, salvo excepciones puntuales.

Los ingresos se integran en la base imponible del período impositivo de su devengo, con independencia de que estén o no contabilizados en dicho período.

- VENTAS (por entregas de bienes o prestaciones de servicios)

Sin incluir los impuestos repercutibles a terceros (IVA) y considerando descuentos, devoluciones de ventas, gastos accesorios...

Especial atención a las ventas y prestaciones de servicios entre **entidades vinculadas**, valoradas a precios de mercado.

Siempre que la responsabilidad y el dominio se haya transmitido al cliente, el **ingreso es computable, aunque no se haya facturado.**

- TRABAJOS REALIZADOS PARA LA PROPIA EMPRESA

Para su inmovilizado, utilizando sus propios medios de equipos y personal, deben contabilizarse como tales.

- SUBVENCIONES, DONACIONES, LEGADOS A LA EXPLOTACIÓN

Constituyen ingresos computables tanto a efectos contables como a efectos fiscales.

- OTROS INGRESOS DE GESTIÓN

Por arrendamientos, prestaciones de servicios, participación en beneficios... que se producen de forma adicional a la actividad de la sociedad.

Especial atención a los **débitos y partidas a pagar que sean pasivos financieros y se puedan extinguir por prescripción de obligaciones**, bien por acuerdo con el acreedor o por falta de acción del acreedor de forma que prescriba por el mero paso del tiempo (5 años de acuerdo con el Código Civil).

(Saldos acreedores que aparecen de forma recurrente en nuestros balances como pasivo y que nunca se le reclaman a nuestra empresa, revisión de los mismos).

- INGRESOS FINANCIEROS

- Ingresos de participaciones en el capital de otras sociedades, devengados en el ejercicio, acordados por la Junta de accionistas/socios de la entidad participada y, en consecuencia, exigibles. (**Dividendos** de otras entidades residentes o no residentes, con independencia de poder aplicar a los mismos la exención para evitar la doble imposición).
- Ingresos de valores representativos de deuda, **intereses** tanto explícitos como implícitos, devengados en el ejercicio.
- **Intereses** de préstamos y otros créditos, devengados en el ejercicio.

-
- **Beneficios** obtenidos en la **amortización o transmisión de activos financieros** representativos de deuda.
 - **Ganancias y plusvalías** derivados de la transmisión de participaciones en otras sociedades (con independencia de la aplicación a las mismas de la exención para evitar la doble imposición).
 - **Diferencias positivas de cambio**, en partidas monetarias mantenidas en moneda extranjera de deudas, créditos, tesorería.
 - Beneficios por instrumentos financieros valorados por su **valor razonable** (Activos financieros de negociación o especulativos, a los que se aplica valor razonable con cambios en la cuenta de Pérdidas y Ganancias).
- **BENEFICIOS PROCEDENTES DE ACTIVOS NO CORRIENTES, INGRESOS EXCEPCIONALES**
 - ✓ Procedentes de **Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias**. (Transmisión de dichos elementos)
 - ✓ Indemnizaciones recibidas por siniestros.
 - ✓ **Subvenciones de capital** en la parte traspasada a resultados del ejercicio.
 - ✓ **Ingresos excepcionales**, fuera de las actividades ordinarias y típicas de la empresa.
 - ✓ **Quitadas en deudas** por convenio con acreedores.
 - ✓ Indemnizaciones recibidas en procedimientos judiciales.
 - **EXCESOS DE PROVISIONES Y DETERIOROS**

Que en **ejercicios anteriores** se dotaron contablemente y tuvieron la **naturaleza de gasto fiscalmente deducible**.

 - Provisiones para **riesgos y gastos**.
 - Recuperación de deterioro de inmovilizado.
 - Recuperación de deterioro de **existencias**.
 - Recuperación de deterioro de valores negociable o no negociables.
 - Recuperación de valor **de otros elementos patrimoniales**.

(En todos los casos, los **deterioros y provisiones contabilizados** en ejercicios anteriores, **hay que seguirlos ejercicio a ejercicio**, para determinar si ha existido reversión por recuperación del valor o eliminación total o parcial del riesgo provisionado).

Luis Alfonso Rojí

Asesores Financieros y Tributarios

Goya, 77 Esc. Dcha. 2º
28001-Madrid
Teléfono: 91 436 21 99
Fax.: 91 435 79 45
N.I.F.: B85696235
www.lartributos.com

aedaf ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA
DE ASESORES
FISCALES



economistas
Docentes e Investigadores
REAF-REGAF Asesores Fiscales
Σ economistas y titulados mercantiles

REC
EXPERTO
CONTABLE
ACREDITADO

eca
Experto Contable
Acreditado
Asociación Española de Contabilidad
y Administración de Empresas

RECOMENDACIÓN

- Revisar y verificar todas las operaciones y hechos económicos o jurídicos que sean susceptibles de haber generado ingresos para la sociedad.
- Comprobar y verificar que las facturas emitidas en los primeros meses del ejercicio posterior, no se corresponden con ventas y operaciones realizadas en el ejercicio anterior.
- Comprobar y verificar si han existido subvenciones recibidas en el ejercicio, y su calificación contable.
- Detectar la existencia de saldos acreedores que permanecen invariables desde hace varios ejercicios.
- Comprobar, revisar y verificar la contabilización y soporte de todo tipo de ingresos financieros, y su correcta calificación fiscal.
- Comprobar y verificar la contabilización y el soporte de posibles beneficios procedentes de inmovilizado, y situaciones extraordinarias o excepcionales.
- Analizar y revisar las provisiones y deterioros contables procedentes de ejercicios anteriores, con su posible recuperación de valor o reversión.

REALIZAR LOS OPORTUNOS AJUSTES EXTRACONTABLES POSITIVOS, EN CONCEPTO DE INGRESOS COMPUTABLES, EN LA DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES, SI FUESE NECESARIO.

Desde **L.A.Rojí Asesores Tributarios**, le asesoraremos para que, en el capítulo de ingresos computables, su declaración del Impuesto sobre Sociedades sea **sólida, veraz y completa** con el objetivo de evitar riesgos fiscales.

Crear valor para nuestros clientes es el objetivo principal de este Despacho.

Cristina Martín
Carlota Rodríguez
Sílvia Rojí
Olalla González
Luis Alfonso Rojí

Remitido por: Vanessa Esteve